

El sindicalismo, los derechos sociales y el desarrollo del país

Mauricio Muñoz

Sociólogo, doctor en ciencias sociales y coordinador del Observatorio Laboral de la UOH

La lucha de las personas por sus derechos ha tenido avances y retrocesos, progresiones y reflujos. El derecho de participar del bienestar social generado por el trabajo fue posibilitado por la organización y acción colectiva de parte de trabajadores y trabajadoras que, inicialmente, no estaba reconocida por un marco institucional que garantizara la legalidad o validez de las organizaciones obreras, a razón de lo cual, el accionar de estos fue más bien de facto. Este empuje, acompañado del reconocimiento de sus demandas y la posibilidad de permear los espacios de poder, en un contexto internacional, productivo y político, que también lo promovía, dio lugar a la institucionalización de las organizaciones sindicales y, con ello, el derecho a huelga y a la seguridad social. En Chile, el primer Código del Trabajo fue promulgado el 13 de mayo de 1931 y reunía las leyes laborales aprobadas desde 1924 en adelante.

Sin embargo, a pesar de la relativa estabilización de estas condiciones desde mediados del siglo XX, el periodo posterior a esta fase en la que se obtuvieron y consolidaron lo que ahora conocemos como “derechos sociales”, estuvo marcado por la implementación de políticas económicas y sociales de corte ultraliberal que, entre otras consecuencias, generó las condiciones para el debilitamiento de las organizaciones de los trabajadores y la privatización de los derechos sociales, estableciéndose incluso, como es el caso chileno, nichos de negocio en tales espacios.

La historia del movimiento sindical nos permite reconocer la importancia insoslayable de las organizaciones de trabajadores y su accionar en la obtención, institucionalización y defensa de los derechos sociales. Sin esto, no hubieran sido posible cuestiones que hoy en día se consideran básicas, como el descanso dominical, el contrato de trabajo, la protección en el caso de enfermedades o accidentes laborales, el derecho a la sindicalización, la negociación colectiva y la huelga.

La evidencia empírica nos muestra que un sindicalismo activo permite establecer relaciones laborales colaborativas y equitativas, que redundan en el mejoramiento de las condiciones de trabajo y calidad de vida de las personas, así como en la producción de las empresas y en el desarrollo de los países. Es fundamental, entonces, promover la sindicalización y la negociación colectiva, también la participación de las empresas y los gremios, los trabajadores y los sindicatos, el gobierno y la sociedad civil, los grupos prioritarios y la academia, en espacios locales de diálogo social, con el objetivo de establecer la mejor manera de desarrollarnos, reconocer lo que se ha hecho bien y mejorar aquello que no, considerando las vocaciones productivas territoriales y las particularidades regionales. Tan importante como el desarrollo económico del país y las ganancias de las empresas, es disminuir las brechas que en la actualidad amplifican las desigualdades que horadan el tejido social.